

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00380-00

Vencido el término otorgado en el inciso 4 del auto adiado 11 de mayo de 2022, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento allí realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminada el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: SIN COSTAS, por no aparecer causadas.

Tercero: PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, obsérvese los efectos señalados en el literal f), del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

Quinto: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/08/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 124 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e4823d3ec282779ec989b9377ae6812435ed8161877f8e1929cf7e7d85c0b6

Documento generado en 19/08/2022 11:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

112

Señora
JUEZ OCTAVO (8o) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. **2019 - 0380**. VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: **CAROLINA RUIZ RAMÍREZ**
DEMANDADO: LEASING ARFIN S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL S.A.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN** y subsidiario el de **APELACIÓN** contra auto de fecha 19 agosto 2022.

JOSE LEÓN RUIZ LOPEZ, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.325.666 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 43797 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **CAROLINA RUIZ RAMÍREZ**, a la señora Juez, respetuosamente manifiesto que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** y subsidiariamente el de **APELACIÓN** contra el auto de fecha 19 de agosto del año 2022, para que se revoque en su totalidad, con fundamento en los siguientes **HECHOS**:

Mediante auto del once (11) de mayo del año dos mil veintidós, el juzgado Octavo (8º) Civil del Circuito de Bogotá, ordenó requerir *"a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso notificando la demanda a los sujetos ..."*

El día veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022) presenté un incidente de Nulidad, el cual fue resuelto mediante auto de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), notificado por estado del once (11) de julio del presente año.

El día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022) el proceso ingresa al Despacho de la señora Juez y el día diecinueve (19) del mismo mes y año, mediante auto ordena el desistimiento tácito, auto notificado en el estado del día veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la anterior cronología de las actuaciones dentro del proceso, se puede observar que a la fecha de ingreso del expediente al Despacho de la Señora Juez (16 agosto de 2022), no han transcurrido los TREINTA DIAS (30) en que se fundamentó el juzgado para decretar el desistimiento tácito, pues, si contabilizamos a partir del día siguiente del estado (11 de julio de 2022) donde se publicó el auto, es decir, a partir el 12 de julio del año 2022, tan sólo han transcurrido **VEINTICUATRO (24) días**.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito a la señora Juez, se sirva verificar esta información y de ser verídica, se proceda a **REVOCAR** en su totalidad, el auto de fecha 19 de agosto del año dos mil veintidós (2022); de no ser favorable la decisión, solicito se me conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, evento en el cual solicito se tenga como fundamento del recurso, los Hechos expuestos en este escrito.

Atentamente,



JOSE LEON RUIZ LOPEZ
C.C. 1 9.325.666 Bogotá
T.P. 43797 C. S. de la J.
joseleonruiz@yahoo.com
Celular 311 2605430.

Anexo:

Recurso de Reposición. Proceso 2019-0380

113

jose león ruiz lopez <joseleonruiz@yahoo.com>

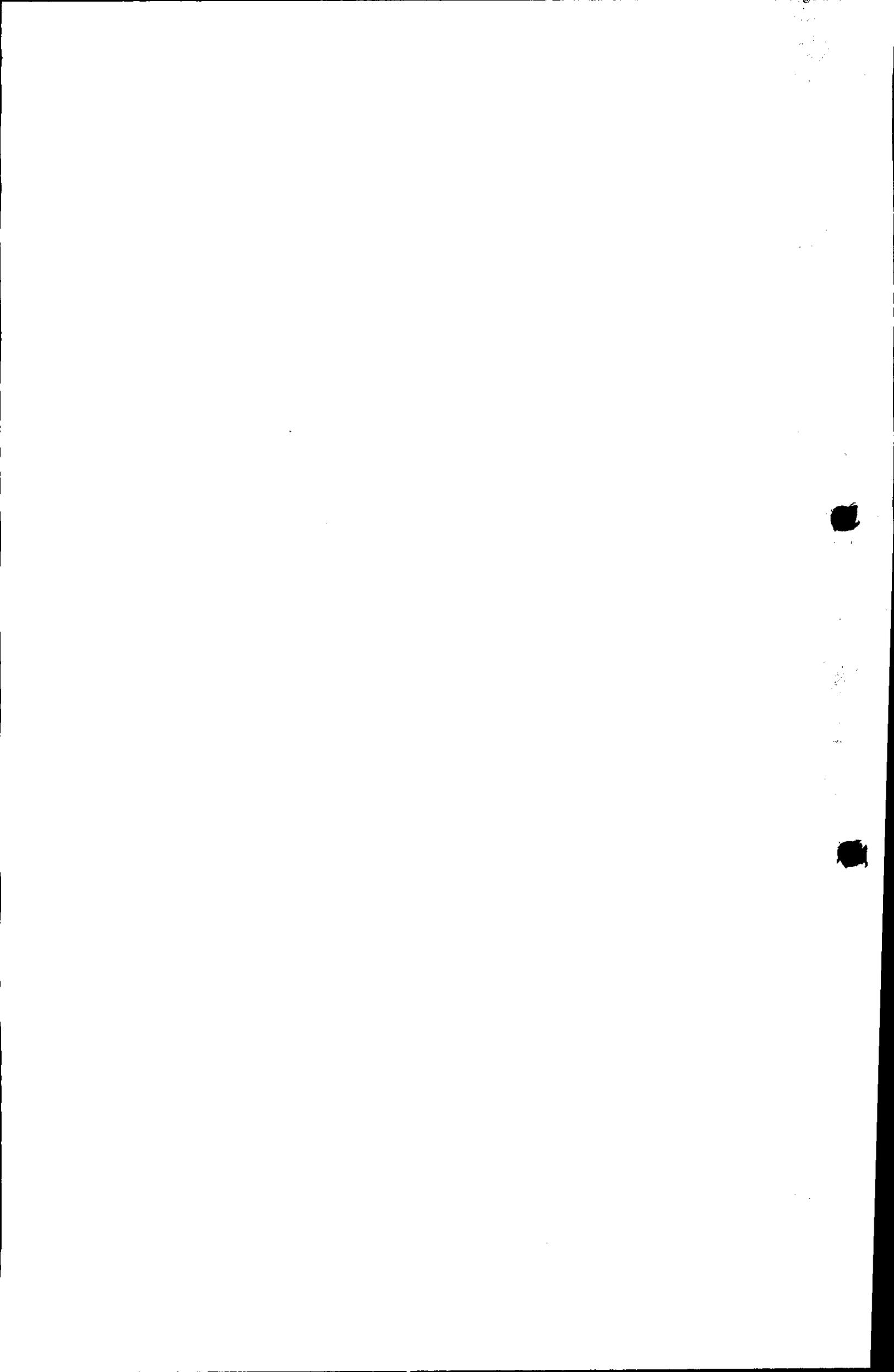
Lun 22/08/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

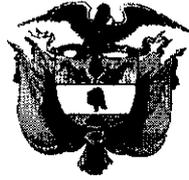
<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;seccivilencuesta 4 <coriberoascon@outlook.com>

Adjunto memorial, solicitando recurso de Reposición dentro del proceso 2019-0380

Enviado desde Correo para Windows



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



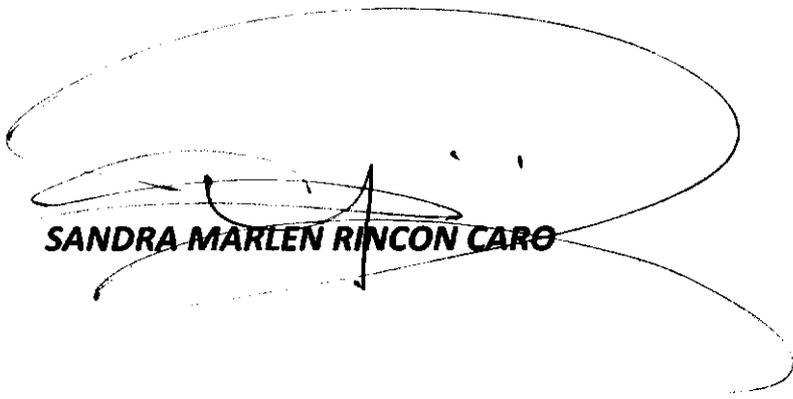
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No. 2019-380

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 25 de agosto de 2022, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., el anterior **recurso de reposición**, cuyo término comienza a correr el día 29 de agosto del año que avanza y vence el 31 de agosto del referido año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La secretaria,



SANDRA MARLEN RINCON CARO